DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

" GROUPCORDILLERA S.A. "

CAPITAL SOCIAL: US $ 800,00

(DI: 4ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 5136

Groupcordillera S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Noviembre del año dos mil diez, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M S. A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor Economista RODRIGO ABEL SANCHEZ PAREDES; **PASTIFICIO AMBATO C. A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor JORGE HUMBERTO HOLGUIN PAREDES; **REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S. A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor ALVARO FERNANDO SANCHEZ CAMPOS, según consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruídos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor el señor JORGE HUMBERTO

HOLGUIN PAREDES que es domiciliado en la ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito. legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **a) SUCESORES DE JACOBO PAREDES M S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General el señor Economista RODRIGO ABEL SANCHEZ PAREDES, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, empresario y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su representada; **b) PASTIFICIO AMBATO C. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General el señor JORGE HUMBERTO HOLGUIN PAREDES, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, empresario y domiciliado en la ciudad de Ambato, al igual que su representada y de transito por el Distrito Metropolitano de Quito; **c) REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General el señor ALVARO FERNANDO SANCHEZ CAMPOS, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, empresario y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su representada.- Los comparecientes son mayores de edad y

hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, en las calidades que comparecen, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará **"GROUPCORDILLERA S. A."**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye, para el plazo de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: **a)** A la comercialización y compraventa de toda clase de bienes y productos elaborados y semielaborados, para uso industrial, comercial, doméstico, tanto al por mayor como al menudeo, dentro de lo cual podrá realizar todo tipo de inversiones en este tipo de operaciones productivas.- **b)** Dedicarse a la asesoría, representación, explotación, investigación y comercialización de recursos naturales, así

como a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: Agrícola, comestible, comercial, industrial, forestal, maderera, artesanal, fructícola, textil, pesquera, minera, petrolera, energética, hidráulica, de la construcción, automotriz y de ferretería en general, así como de insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo, procesamiento y mantenimiento agroindustrial; **c)** Al asesoramiento, prestación de servicios y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas industriales, turísticas, energéticas, artesanales y comerciales.- **d)** A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; igualmente, a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones, y de sistema o programas electrónicos que sean necesarios o complementarios para el desarrollo de su objeto.- **e)** A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de bienes muebles, a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta de todo tipo de artículos e implementos para la decoración del hogar, jardinería, bisutería, y otros relacionados directa o indirectamente o afines a estos productos y artículos; a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta de toda clase de productos textiles, ropa, prendas de vestir, telas, hilos, calzado, artículos de belleza, cosmetología, perfumería, aromas, lencería, bisutería fina, joyería, artículos deportivos, productos comestibles en estado natural o elaborados, y otros relacionados directa o indirectamente o afines, pudiendo ser estos nacionales o extranjeros.- **f)** A la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta de todo tipo de equipos de computación,

programas, sus partes, accesorios, suministros y repuestos; a la comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta de todo tipo de electrodoméstico, aparatos electrónicos, de telefonía celular, sus partes y repuestos; todo tipo de materiales, suministros y equipos de oficina y papelería, libros, revistas; modulares para el hogar y oficinas en todo tipo de material y diseños; equipos electrónicos de seguridad, equipos, materiales partes, repuestos y accesorios para juegos electrónicos, eléctricos y mecánicos; podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean fabricantes, distribuyan o comercialicen productos tales como maquinarias, herramientas, insumos, implementos, piezas, partes, y en general de todo lo relacionado directa o indirectamente con la industria textil, inmobiliaria, automotriz, industrial, maderera, tecnología en computación, de joyería, manufacturera, e industrias conexas.- **g)** Podrá desarrollar todo tipo de actividades dentro del campo publicitario, de mercadeo, instalando, administrando o asesorando agencias de publicidad, comercializadoras, distribuidoras; y en general de todo tipo de local comercial o negocio. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además realizar inversiones en todo tipo de operaciones productivas, solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo,

fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.- La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US $ 1) cada una, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Este capital suscrito ha sido pagado en un CIENTO POR CIENTO (100 %) de su valor, en numerario, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo

represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los Artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de Títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el Artículo ciento novena y siete de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar, una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de la materia. **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de

Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos, relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los TRES (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo estipulado en el 238 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y por comunicación escrita, fax o por cualquier otro medio que aparezca en lo futuro, y remitidos a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Conforme a lo estipulado en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de Administradores, distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el Art. Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de

nulidad si no lo hicieren, aceptándose previamente y por unanimidad la celebración de la junta, y el orden del día a tratarse en la junta respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la Compañía; no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Los accionistas, tendrán derecho a que se computen sus votos, en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y fijarles sus remuneraciones; c) Nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones; d) Acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos; e) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y Comisario referente a sus respectivas funciones; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la Ley; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; h) Resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) Acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; j) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, la celebración de toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación llegado el caso, cuando los mismos sobrepasen el UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1'000.000); k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CUATRO (4) años y pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de

Accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales dirigiendo las mismas; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, toda clase de actos o contratos cuyas cuantías sean superiores a los QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500.000,00); f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y éstos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CUATRO (4) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Suscribir a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos, cuya cuantía sea inferior a los QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 500.000,00). En caso de que las cuantías de los actos o contratos sean

superiores, el Gerente General los suscribirá conjuntamente con el Presidente de la Compañía; g) Supervigilar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos; h) Cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, libros de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; j) Informar a la Junta General de Accionistas cuando este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; l) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelve sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del Gerente General y dirigida al Presidente, con el respectivo encargo. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos sociales, limitaciones que regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un

porcentaje no menor al diez por ciento (10 %), que se destinarán a formar el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la nueva Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce, de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico; podrá así mismo, solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando un caso de emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente, cuando se

hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Juntas Generales, si es del caso; e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO IV.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 800,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle: --

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCEN-TAJE
SUCESORES DE JACOBO PAREDES M S.A.	USD 264,00	USD 264,00	264	33 %
PASTIFICIO AMBATO C. A.	USD 264,00	USD 264,00	264	33%
REPARTOS ALIMENTI-CIOS REPARTI S.A.	USD 272,00	USD 272,00	272	34%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800,00	100 %

Este capital suscrito y pagado por cada uno de los accionistas, conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el ciento por ciento (100 %) de su valor en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Para todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se sometan a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopte en las Juntas Generales de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor JORGE HUMBERTO HOLGUIN PAREDES, por el período estatutario de cuatro años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Designan además como Presidente de la compañía al señor Economista RODRIGO ABEL SANCHEZ PAREDES, quien igualmente durará el período de cuatro años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda autorizado el Abogado Hugo Marino Lucero, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, Abogado, con matrícula profesional

número nueve mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RODRIGO ABEL SANCHEZ PAREDES
C.C. No.: 180056044-1

ALVARO FERNANDO SANCHEZ CAMPOS
C.C. No.: 1704911229

JORGE HUMBERTO HOLGUIN PAREDES
C.C. No.: 180274433-8.

El Notario

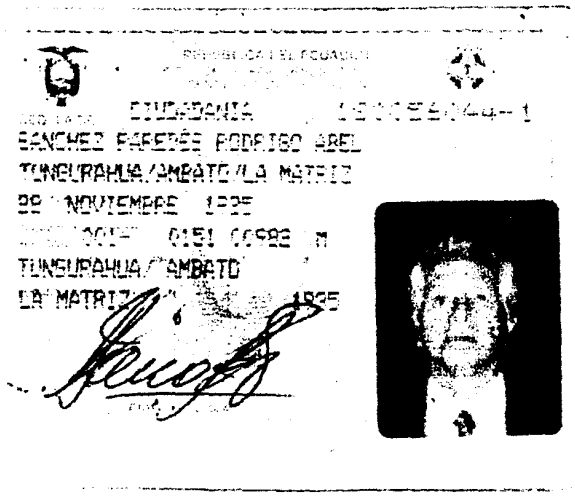

CIUDADANIA
SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
28 NOVIEMBRE 1935
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1935

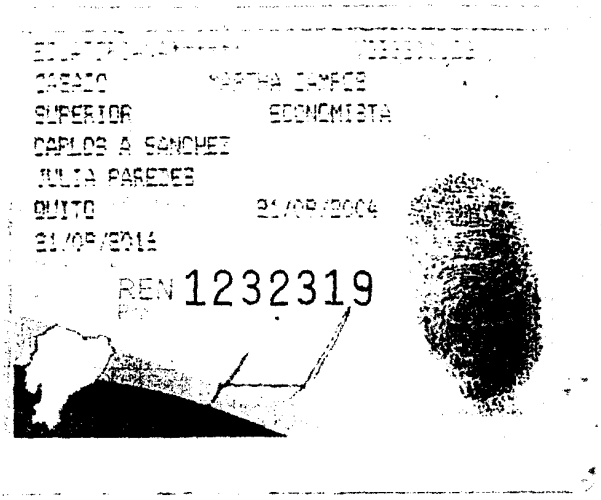

CASADO MARTHA JAMPIS
SUPERIOR ECONOMISTA
CARLOS A SANCHEZ
JULIA PAREDES
QUITO 31/OR/2004
31/OR/2014
REN 1232319

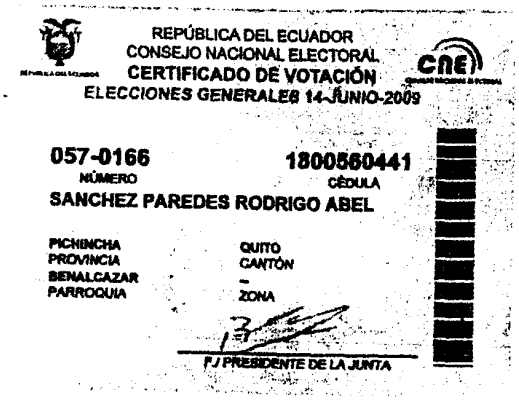

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

057-0166 NÚMERO
1800560441 CÉDULA
SANCHEZ PAREDES RODRIGO ABEL

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTÓN
– ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1802741338-8

HOLGUIN PAREDES JORGE HUMBERTO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

30 ENERO 1980

002- 0140 00940 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1980

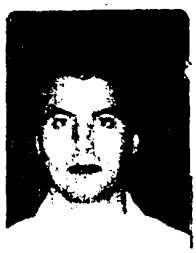

ECUATORIANA****** E4333I314E

CASADO MARIA JOSE SANCHEZ LALAMA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO HUMBERTO HOLGUIN

MONICA ELIZABETH PAREDES

AMBATO 30/07/2007

30/07/2019

REN 0368995

Tng

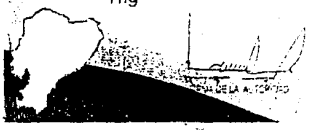

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

078-0009 NÚMERO

1802741338 CÉDULA

HOLGUIN PAREDES JORGE HUMBERTO

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTÓN

ATOCHA FICOA PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Molinos Cordillera

Sucesores de Jacobo Paredes M. S.A.

Quito, Abril 2 de 2.009

Señor
RODRIGO ABEL SANCHEZ PAREDES
Ciudad.-

0000011

De mis consideraciones:

El Directorio de Accionistas de la compañía **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M S. A.**, en sesión del jueves dos abril de 2.009, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **CUATRO** años.

Los derechos y atribuciones que le corresponden en virtud de este nombramiento, constan en los artículos vigésimo octavo y trigésimo de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de **SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**, otorgada en esta ciudad ante el doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, el 7 de Octubre de 2.004, e inscrita el 1 de Diciembre de 2.004, bajo el número 3215 del Registro Mercantil, tomo 135, anotado en el Repertorio bajo el número 033506.

Muy atentamente,

Rodrigo Xavier Sánchez Campos.
Presidente.
C. I. 170491128-6

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha he aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL DE SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A.**, Quito, 2 de Abril de 2.009.

Rodrigo Abel Sánchez Paredes
C. I. 180056044-1

Certifico que el señor **Rodrigo Abel Sánchez Paredes**, aceptó ante mi, el cargo de **GERENTE GENERAL de SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.**; y, suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 2 de Abril de 2.009.

Rodrigo Xavier Sánchez Campos
PRESIDENTE
C. I. 170491128-6

FECHA DE LA SESION DEL DIRECTORIO: Abril 2 de 2.009;
FECHA DE CONSTITUCION: Noviembre 8 de 1.968
NOTARIO: Dr. Olmedo del Pozo. Notaria N° 2
INSCRIPCION MERCANTIL: Diciembre 11 de 1.968: N° 1138. Tomo 99.
La Compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S. A., aumentó su Capital Social. y reformó sus Estatutos Sociales. mediante escritura pública celebrada el 26 de de Noviembre de 2.008, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa. Notario Cuadragésimo de este Cantón: se inscribió en el Registro Mercantil el 12 de Diciembre de 2.008. bajo el número 4553. Tomo 139: se anotó en el Repertorio bajo el numero 051655.
CAPITAL SOCIAL: US$ 2.650.000.00:
EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Rodrigo Abel Sánchez Paredes.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4470 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 24 ABR. 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral ... del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que ... a la vista

Quito, ... JUN 7...

DR. OSWALDO ... ESPINOSA
NOTARIO ...

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 0000012

CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTOS
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790038785001

RAZON SOCIAL: SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 0001

NOMBRE COMERCIAL:	MOLINOS CORDILLERA - FIDEOS TOSCANA	*FEC. INICIO ACTIVIDAD*	11/12/1968
SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO:	ABIERTO	*FEC. INSCRIPCION:*	31/10/1981
TIPO DE ESTABLECIMIENTO:	MATRIZ	*FEC. ACTUALIZACION:*	31/08/2010

ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ESPAGUETIS, MACARRONES, FIDEOS Y OTRAS PASTAS SIN COCER NI RELLENOS.
ACTIVIDADES DE ELABORACION Y VENTA DE SAZONADORES Y SABORIZANTES COMPLEMENTARIOS PARA LA PASTA.
ACTIVIDADES DE ELABOARCION Y VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: GUAJALO Calle: CUSUBAMBA Número: OE1-17 Intersección: AV. MALDONADO Telefono Trabajo: 022677668 Telefono Trabajo: 022671404 Telefono Trabajo: 022678979 Fax: 022673005 Telefono Trabajo: 099461206 Apartado Postal: 17079396 Email: sucesor@molicor.com

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SIAMF051107 Lugar de emisión QUITO/MALDONADO S/N Y EL TARIÓN Fecha y hora: 31/08/2010 11:06:06

FIDEOS Paca

Matriz: Av. Los Guaylambos 03-52 Telfs: (593) 03 2823159
(593) 03 2422180 Ambato - Ecuador
Sucursal Quito: Quimiac y Llacao - Sector Mercado Mayorista
Telfs: (593) 02 2685909 - (593) 02 676883 Quito - Ecuador
Sucursal Cuenca: Av. Leopoldo Dávila y Angel Estrella sector
Feria Libre Telf: (593) 07 2855392 Cuenca - Ecuador
e-mail: paca@pastificioambato.com P. O. Box 36-I

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

4 15

Ambato, 14 de Abril de 2010

Señor
JORGE HUMBERTO HOLGUIN PAREDES
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de "PATIFICIO AMBATO C.A.", reunida en sesión el 14 de Abril de 2010, tuvo el agrado de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de DOS AÑOS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Veintiocho de los Estatutos, el mismo que regirá a partir de la inscripción de su nombramiento hasta cuando sea legalmente reemplazado.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública el 19 de junio de 1948, otorgada ante el Notario Segundo J. Villalba y se inscribió en el Registro Mercantil el 15 de Julio de 1948, bajo el número 50.

Usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extra judicial de la compañía PASTIFICIO AMBATO C.A., de acuerdo a las atribuciones y facultades contempladas en el Estatuto de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, en el artículo Veintinueve que consta en la Escritura Pública del 17 de noviembre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Diciembre de 2009, bajo el número 0858.

Tengo la seguridad que usted sabrá cumplir con acierto y responsabilidad la función encomendada.

Atentamente,

Mónica Paredes Holguín

Sra. Mónica Paredes Fiallos
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Yo, JORGE HUMBERTO HOLGUÍN PAREDES, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de PASTIFICIO AMBATO C.A., y me comprometo a trabajar por el bien de la misma, durante el tiempo para el cual he sido designado y hasta cuando sea legalmente reemplazado, firmo en Ambato a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.

Sr. Jorge Humberto Holguín Paredes

Certifico que el señor JORGE HUMBERTO HOLGUÍN PAREDES, ha aceptado la designación de GERENTE GENERAL de PASTIFICIO AMBATO C.A., y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actos públicos y privados, firmo en Ambato a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.

Mónica Paredes Holguín

Sra. Mónica Paredes Fiallos
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

0000013

307

Razón: Queda inscrito con el Nº_____
el presente nombramiento en el Registro Mercantil
Ambato.

06 MAYO 2010

EL REGISTRADOR

Ab. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON AMBATO - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA CONFORMIDAD CON
SU ORIGINAL

Ambato 05 de NOV 2010 20

EL NOTARIO

Dra. María J. Villacreses
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
..le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1890011086001

RAZON SOCIAL: PASTIFICIO AMBATO C.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: HOLGUIN PAREDES JORGE HUMBERTO

CONTADOR: IGLLON CARRILLO GONZALO RAMIRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/07/1948	**FEC. CONSTITUCION:**	15/07/1948
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1991	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	23/09/2010

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ELABORACION DE ESPAGUETIS, MACARRONES, FIDEOS Y OTRAS PASTAS SIN COCER NI

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: ATOCHA - FICOA Barrio: FICOA Calle: AV. LOS GUAYTAMBOS Número: 53-52 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DEL IESS Telefono Trabajo: 032820158 Apartado Postal: 364 Telefono Trabajo: 032422180 Fax: 032829808 Email: paca@pastificioambato.com Celular: 099129908

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÒN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÒN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 006	**ABIERTOS:**	5
JURISDICCION:	\ REGIONAL CENTRO I \ TUNGURAHUA	**CERRADOS:**	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MYMT010408 Lugar de emisión: AMBATO/BOLIVAR 1560 Fecha y hora: 23/09/2010

SRi.gov.ec

430072

0000014

Notaría
Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Noviembre de 2008

Señor
Álvaro Fernando Sánchez Campos
Presente

De mi consideración:

Mediante el presente documento me permito dar a conocer a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **"REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S. A."**, celebrada en el Distrito Metropolitano de Quito, el día viernes 21 de Noviembre del año 2008, por unanimidad de votos, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **TRES AÑOS**. En dicha calidad le corresponde el ejercicio de la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, tal como lo dispone el artículo trigésimo del estatuto social vigente, además de las otras atribuciones contempladas en el artículo trigésimo segundo del mismo estatuto social y en la Ley de Compañías.

Al comunicarle el particular, para constancia y más fines legales, pido se digne expresar la razón de su aceptación mediante la suscripción al pie de este nombramiento.

REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S. A. se constituyó bajo la denominación de **REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI CIA. LTDA.** por escritura pública otorgada en el cantón Quito, el 6 de Agosto de 1980, ante el Notario Décimo Primero, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el número 784, el 27 de Agosto de 1980. El 1 de Julio de 2008, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, la compañía **REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI CIA. LTDA.** se transformó a una sociedad anónima con la denominación de **REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S. A.**, adoptando sus estatutos en base a su nueva realidad jurídica y aumentando su capital. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 3965, Tomo 139, el 30 de Octubre del año 2008.

Atentamente,

Rodrigo Abel Sánchez Paredes
SECRETARIO – AD HOC
C. I. # 180056044-1

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S. A."**.- Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Noviembre de 2008.

Atentamente,

Álvaro Fernando Sánchez Campos
C. I. # 170491122-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 13399 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, a 3 DIC 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gayber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en UNA foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 08 NOV 2008

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1790462676001

RAZON SOCIAL: REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S.A.

NOMBRE COMERCIAL: REPARTI S.A

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SANCHEZ CAMPOS ALVARO FERNANDO

CONTADOR: MOSCOSO SANCHEZ MARIO ERNESTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/08/1980	FEC. CONSTITUCION:	27/08/1980
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/01/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: GUAJALO Calle: AV. MALDONADO Número: 10049 Intersección: CUSUBAMBA Oficina: PB Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA GASOLINERA SHELL Fax: 022686113 Email: contabilidad@reparti.com.ec Apartado Postal: 17-07-9396 Telefono Trabajo: 022674679 Telefono Trabajo: 022673904 Telefono Trabajo: 022685114

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 008	**ABIERTOS:**	6
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	2

SRi DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
COD. SC0587
15 ENE. 2009
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MMAV170406 — Lugar de emisión: LAGO AGRIO/CALLE ELOY — Fecha y hora: 15/01/2009

Página 1 de 4

RAZON: Es compulsa de la copia que en 1 foja (s) me fue presentada

Quito a, 30 NOV 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

SRi.gov.ec

Imprimir

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329794
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CAMPOS ALVARO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2010 12:48:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GROUPCORDILLERA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/11/30
Mediante comprobante No.- 834567389 , el (la)Sr. (a) (ita): HUGO MARINO LUCERO
Con Cédula de Identidad: *0601876519 consignó en este Banco la cantidad de: 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
GROUPCORDILLERA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.	1790038785001	$.	264	usd
2	PASTIFICIO AMBATO C.A.	1890011086001	$.	264	usd
3	REPARTOS ALIMENTICIOS REPARTI S.A.	1790462676001	$.	272	usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	**800.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Verónica Gallos Arboleda
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000016

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005244, dictada el tres de Diciembre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía GROUPCORDILLERA S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el treinta de Noviembre del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil diez.-

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de diciembre de 2.010, bajo el número **4184** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GROUPCORDILLERA S.A."**, otorgada el treinta de noviembre de dos mil diez, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044202**.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

D A

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 0418

Quito, 07 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GROUPCORDILLERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL